



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PALACIO DE JUSTICIA  
CALLE 22 # 4-A-30 PISO 6 OF. 601  
CHINCHINÁ – CALDAS  
TELÉFONO – 3103428624  
correo electrónico:  
j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ-CALDAS

### RESOLUCIÓN N°008 DEL 5 DE JUNIO DE 2025 (Por la cual se concede una licencia no remunerada)

LA SUSCRITA JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ-CALDAS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y

#### CONSIDERANDO

Que, el empleado **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ RESTREPO**, identificado con C.C. 1.053.811.138 de Manizales, Caldas, quien se desempeña en este despacho como **OFICIAL MAYOR** (en propiedad), solicitó licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial a partir del **11 de junio de 2025**, inclusive, hasta el **27 de junio de 2025**, inclusive, con el fin de desempeñarse como Secretario del Centro de Servicios Administrativos del Palacio de Justicia de Chinchiná, Caldas.

Que, de acuerdo con lo anterior, la solicitud presentada por el funcionario es viable de conformidad con el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, así:

*"LICENCIA NO REMUNERADA. Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario de servicio, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

*Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios y empleados de carrera judicial, para proseguir cursos de postgrado hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año.*

*PARÁGRAFO. Los funcionarios y empleados en carrera Judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres (3) años, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial"*

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

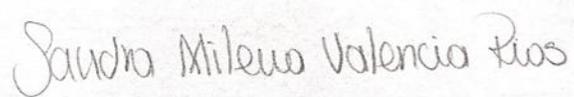
## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el párrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, se concede licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial a **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ RESTREPO** identificado con C.C. 1.053.811.138, Oficial Mayor (en propiedad) de este Despacho, a partir del **11 de junio de 2025**, inclusive, hasta el **27 de junio de 2025**, inclusive.

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma deberá reposar en la hoja de vida del servidor y enviarse al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Manizales para los correspondientes registros en nómina.

Dada en Chinchiná, Caldas, el 5 de junio de 2025.

**LA JUEZ,**



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS**